

REF.: Aprueba contrato de comodato respecto de dos inmuebles ubicados en la población Villa O'Higgins, comuna de La Florida, Región Metropolitana, a favor del Club Deportivo Bibiano Magdaleno Bustillo.

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

**RESOLUCION EXENTA N°** 

SANTIAGO,

003760 -18.07.2013

#### **VISTOS:**

- a) El Oficio Ordinario Nº 231 de fecha 24 de abril de 2013, del Departamento de Gestión Inmobiliaria, mediante el cual solicita a la Subdirección Jurídica de este Servicio proceder a la tramitación legal del comodato de los siguientes inmuebles: 1) inmueble de una superficie de 3.638,42 m², ubicado en calle Santa Julia N° 870, y 2) inmueble de una superficie de 338,58 m², ambos pertenecientes a la población Villa O'Higgins, comuna de La Florida, Región Metropolitana en favor del CLUB DEPORTIVO BIBIANO MAGDALENO BUSTILLO, por un plazo de un año para ser destinado el primero a una multicancha y el segundo a una sede social.
- b) El Oficio Ordinario N° 1244 de fecha 22 de marzo de 2013, de la SEREMI-MINVU, conforme al cual manifiesta su conformidad para que se otorgue el comodato de los inmuebles individualizados en el visto a) precedente, al CLUB DEPORTIVO BIBIANO MAGDALENO BUSTILLO, por un plazo de un año, a fin de ser destinados a multicancha y a sede social.
- c) El Contrato de comodato de fecha 05 de junio de 2013 celebrado entre este Servicio y el CLUB DEPORTIVO BIBIANO MAGDALENO BUSTILLO, respecto de los inmuebles individualizados en el visto a) precedente y suscrito en la notaría de doña María Gloria Acharán Toledo, bajo el repertorio N° 37881, protocolizado bajo el N° 6643 de fecha 05 de junio de 2013.
- d) La Declaración conjunta de prescindencia, sin fecha, suscrita entre el Director de este Servicio y la SEREMI-MINVU, respecto de los inmuebles citados en el visto a) precedente.
- e) La Resolución de la Contraloría General de la República Nº 1600 de 2008, que fija normas sobre exención del trámite Toma de Razón.
- f) El Decreto Supremo Nº 23 de (V. y U.) de fecha 13 de abril de 2012, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y las facultades que me competen en conformidad a lo preceptuado en el D.S. N° 355 de (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización, dicto la siguiente:

Servicio de Vivienda y Urbanización Región Metropolitana Serrano 45 y Arturo Prat 48, Santiago, Fono (02) 782 09 00 www.serviurm.cl

-



REF.: Aprueba contrato de comodato respecto de dos inmuebles ubicados en la población Villa O'Higgins, comuna de La Florida, Región Metropolitana, a favor del Club Deportivo Bibiano Magdaleno Bustillo.

### **CONSIDERANDO:**

- a) La conveniencia para este Servicio de entregar en comodato sus inmuebles que no están en uso, puesto que con ello se consigue un permanente cuidado y atención de los mismos y se obtiene un mejor retorno de inversión, sobre todo en los casos en que se proyectan en ellos edificaciones, las que al término del comodato pasarán a formar parte del patrimonio institucional.
  - b) La calidad de prescindibles de estos inmuebles para los fines institucionales.
  - c) Que los inmuebles se encuentran disponibles para su uso.
- d) La necesidad de dotar al Club Deportivo requirente de inmuebles a fin de ser empleados como multicancha y sede social.
- e) El compromiso de la comodataria de permitir el uso de los inmuebles a las diversas organizaciones sociales de la comuna, facilitando así la participación ciudadana.

### **RESOLUCIÓN:**

1.- Apruébase en todas sus partes contrato de comodato de fecha 05 de junio de 2013, celebrado entre este Servicio y el **CLUB DEPORTIVO BIBIANO MAGDALENO BUSTILLO**, respecto de los inmuebles individualizados en el visto a) precedente y suscrito en la notaría de doña María Gloria Acharán Toledo, bajo el repertorio N° 37881, protocolizado bajo el N° 6643 de fecha 05 de junio de 2013 y cuyo texto que fija términos y condiciones para las partes, a continuación se transcribe:

## CONTRATO DE COMODATO

# SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO

# CLUB DEPORTIVO BIBIANO MAGDALENO BUSTILLO

En Santiago de Chile, a 05 de junio de 2013, don DANIEL EDUARDO JOHNSON RODRÍGUEZ, chileno Ingeniero Civil de Industrias, on domicilio en calle Serrano 45, 6º piso, comuna de Santiago, en su calidad de Director del SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO Según consta del Decreto Supremo Nº 23 de (V. y U.) de fecha 13 de abril de 2012, que lo nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y las facultades que le competen en conformidad a lo preceptuado en el D.S. N° 355 de (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes, por una parte y por la otra don JUAN RENE RUIZ FRANCO, chileno, dempleado, cédula de identidad N°

Servicio de Vivienda y Urbanización Región Metropolitana Serrano 45 y Arturo Prat 48, Santiago, Fono (02) 782 09 00 www.serviurm.cl

CENT



REF.: Aprueba contrato de comodato respecto de dos inmuebles ubicados en la población Villa O'Higgins, comuna de La Florida, Región Metropolitana, a favor del Club Deportivo Bibiano Magdaleno Bustillo.

7.046.220-6, domiciliado para estos efectos en pasaje Millapen N° 8475, Villa Parque Las Mercedes, comuna de La Florida, Región Metropolitana, en su calidad de presidente del CLUB DEPORTIVO BIBIANO MAGDALENO BUSTILLO, Rut N° 71.548.600-8, según consta del Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin Fines de Lucro de fecha 08 de mayo de 2013, emanado del Servicio de Registro Civil e Identificación, documento que no se inserta por ser conocido por los contratantes, ambos comparecientes mayores de edad, y exponen:

PRIMERO: El Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, es dueño del inmueble de una superficie de 3.638,42 m2, ubicado en calle Santa Julia N° 870, y del inmueble de una superficie de 338,58 m2, ubicado en calle Santa Julia N° 860, ambos pertenecientes a la población Villa O'Higgins, sector N° 1 y 2, comuna de La Florida, Región Metropolitana, encontrándose inscritos a su favor en mayor extensión a fs. 438 Nº 497 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 1967. De acuerdo con el plano de loteo Lámina Nº L-2224, del mes de julio de 1989, confeccionado por este Servicio, los inmuebles singularizados, tienen los siguientes deslindes particulares:

### 1. Multicancha, superficie 3.638,42 m2 (calle Santa Julia N° 870):

AL NORTE : con terreno Sede Social y Consultorio Asistencial.

con terreno Equipamiento Comunitario

: con otros propietarios. AL ORIENTE

AL PONIENTE : con terreno Sede Social y con calle Santa Julia.

#### 2. Sede Social, superficie 338,58 m2 (calle Santa Julia N° 860):

AL NORTE : con Consultorio Asistencial AL SUR : con terreno deportes. AL ORIENTE : con terreno deportes : con calle Santa Julia. AL PONIENTE

SEGUNDO: Por el presente instrumento don DANIEL EDUARDO JOHNSON RODRÍGUEZ, en el carácter en que comparece, y en virtud de la representación que inviste, viene en entregar en comodato el inmueble antes individualizado, y, en consecuencia, autoriza al CLUB DEPORTIVO BIBIANO MAGDALENO BUSTILLO, Rut N° 71.548.600-8, representado para estos efectos por su presidente don JUAN RENE RUIZ FRANCO, para que haga uso de los inmuebles singularizados en la cláusula primera de este instrumento, a título de comodato, por el plazo de un (1) año a contar de la completa tramitación de la resolución aprobatoria del presente contrato, obligándose a destinarlos el primero a Multicancha y el segundo a Sede Social, en beneficio de todos los integrantes de la población Villa O'Higgins y de la comunidad en general. El comodato queda condicionado además al fiel cumplimiento de las siguientes obligaciones que deberá observar integramente la comodataria:

- a) Deberá destinar los inmuebles exclusivamente a la implementación de una Multicancha y de una Sede Social en beneficio de todos los integrantes de la población Villa O'Higgins y de la comunidad en general.

  Deberá dotar los inmuebles que se entregan en comodato del equipamiento necesario para su funcionamiento como
- b) Multicancha v Sede Social.
- No podrá ceder, enajenar, gravar o afectar los inmuebles total o parcialmente a cualquier título, aún temporalmente, a otra persona, sea natural o jurídica. c)
- d) Deberá asumir todos los gastos de financiamiento y mantención de los inmuebles, en consecuencia quedará obligado entre otras al pago de los consumos de suministros: electricidad, agua potable, derechos de aseo y en general, de todos los servicios que se originen o deriven del uso natural de los inmuebles como de sus instalaciones y plantaciones, no pudiendo incurrir en mora de más de dos meses en su pago, sin derecho a repetir en contra el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano.
- Deberá asumir el pago de los impuestos territoriales que graven a los inmuebles entregados en comodato, de e) conformidad a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 17.235 sobre Impuesto Territorial, sin derecho a repetir en contra el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano.
- Deberá mantener los inmuebles en buen estado de conservación y funcionamiento. f)
- No podrá destinar los inmuebles bajo ninguna circunstancia al desarrollo de actividades con fines de lucro.

  No podrá utilizar los inmuebles como estacionamiento de vehículos. Excepcionalmente se permite el aparcamiento g) h)
- de vehículos para fines ocasionales y transitorios.

  No se podrá pernoctar o residir en los inmuebles por ningún lapso de tiempo; salvo la existencia de guardias de seguridad y slempre y cuando ello no signifique transformar a cualquiera de los inmuebles en la vivienda o residencia del personal de seguridad y su familia. i)



REF.: Aprueba contrato de comodato respecto de dos inmuebles ubicados en la población Villa O'Higgins, comuna de La Florida, Región Metropolitana, a favor del Club Deportivo Bibiano Magdaleno Bustillo.

- j) Deberá igualmente mantener los inmuebles abiertos gratuitamente a todas las organizaciones sociales y deportivas del sector, sin importar que pertenezcan a esa población o comuna.
- k) Serán de responsabilidad única y exclusiva del comodatario los accidentes que pudiesen ocurrir al interior de las dependencias de los inmuebles entregados en comodato.
   l) Será de responsabilidad exclusiva del comodatario instalar en las dependencias de los inmuebles entregados en
- Será de responsabilidad exclusiva del comodatario instalar en las dependencias de los inmuebles entregados en comodato los servicios sanitarios necesarios, para su normal funcionamiento. En ningún caso se podrán hacer pozos sépticos.
- m) El uso de guardias de seguridad en los inmuebles entregados en comodato será de su exclusiva responsabilidad y costo.
- n) Deberá restituir los inmuebles entregados en comodato, limpios, libres de basuras, escombros, y de toda ocupación, debiendo esto, ser constatado por un funcionario de este Servicio, suscribiendo la correspondiente Acta de Recepción Final.

TERCERO: Don JUAN RENE RUIZ FRANCO, en su calidad presidente y en representación del CLUB DEPORTIVO BIBIANO MAGDALENO BUSTILLO, Rut N° 71.548.600-8, viene en aceptar y mantener en comodato los inmuebles singularizados por el plazo de un (1) año a contar de la completa tramitación de la resolución aprobatoria del presente contrato, obligándose a destinarlos exclusivamente a la implementación de una Multicancha y de una Sede Social en beneficio de todos los integrantes de la población Villa O'Higgins y de la comunidad en general, como asimismo a dar estricto cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior.

CUARTO: Al término del plazo del comodato o en el evento de un término anticipado del mismo, sea por decisión del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano o de ambas partes, las mejoras que se hubieren incorporado a los inmuebles y que no puedan ser retiradas sin causarle menoscabo o detrimento, quedarán a beneficio de la comodante, sin costo para esta Institución.

QUINTO: La comodataria faculta a la comodante para efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en los inmuebles entregados en comodato, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a la comodataria, para lo cual ésta, autoriza por este acto a los representantes del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano para hacer ingreso a los inmuebles.

SEXTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en las cláusulas segunda, tercera, y quinta de este instrumento, facultará al Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano para poner término inmediato al contrato y para exigir la inmediata restitución de los inmuebles. Sin perjuicio de lo anterior, la comodante se reserva el derecho de poner término al contrato, en cualquier tiempo, cuando sobrevienen razones de oportunidad, mérito o conveniencia que justifiquen el ejercicio de la potestad revocatoria y así resultare necesario.

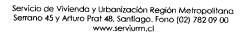
**SEPTIMO:** Los gastos notariales que demande la protocolización del contrato de comodato serán de cargo exclusivo de la comodataria, sin derecho a repetir, por concepto alguno, en contra del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano.

OCTAVO: La entrega material de los inmuebles objeto de este contrato, fue realizada con anterioridad a este acto.

**NOVENO:** Se deja constancia que el presente instrumento se extiende de conformidad al artículo 61 de la ley 16.391 que faculta para aplicar el procedimiento de escrituración a que se refiere el artículo 68 de la ley 14.171.

**<u>DECIMO</u>**: El presente contrato se celebra *ad referéndum* de manera tal que sus efectos legales quedarán supeditados a la completa tramitación de la resolución aprobatoria.

2.- Proceda el Departamento de Gestión Inmobiliaria de este Servicio a efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en el inmueble entregado en comodato, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a la comodataria.





REF.: Aprueba contrato de comodato respecto de dos inmuebles ubicados en la población Villa O'Higgins, comuna de La Florida, Región Metropolitana, a favor del Club Deportivo Bibiano Magdaieno Bustillo.

3.- Déjese constancia que la presente Resolución, no irroga gastos a este Servicio.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL JOHNSON RODRIGUEZ DIRECTOR

U METROPOLITANO SER

Domicilio: pasaje Millapen N° 8475, Villa Parque Las Mercedes, comuna de La Florida.

Subdirección de Administración y Finanzas.

Departamento Gestión Inmobiliaria.

Departamento Judicial.

Secretaría General Ministro de Fe.
Sección Partes y Archivos.
Carpeta terreno N°: 2945-2990

O AFECTA PRESUPUESTO

- 5 JUL 2313

Servicio de Vivienda y Urbanización Región Metropolitana Serrano 45 y Arturo Prat 48, Santiago. Fono (02) 782 09 00 www.serviurm.cl

